

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2697/24

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR**ANUNCIO**

ACUERDO DE PLENO DE FECHA 31/10/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR (ÁVILA) POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

Se da cuenta al Pleno de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, según el siguiente cuadro:

Consumo Agua M ³	Cuota domestica	Cuota no domestica	Consumo	Cuota Organismo Oficial	Consumo M ³
	EUROS				
Servicio	2,5539	3,5140		3,6237	
0-25 m ³	0,2690	0,3124	0-50m ³	0,4651	>0
26-50 m ³	0,3559	0,4117	50-100m ³		
31-75 m ³	0,4910	0,6651	>100m ³		
76-100 m ³	0,5934				
>100 m ³	0,8451				

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter mínimo exigible.

A las cuotas señaladas les será de aplicación el Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

ARTICULO 10.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal

2.- También se devengara la tasa aun cuando los interesados, teniendo obligación, no procedan a efectuar la acometida a la red municipal

Las liquidaciones se practicarán mediante recibos trimestrales en recibo único con la Tasa por suministro de agua potable, cuya notificación se hará de forma colectiva, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, señalándose en el mismo los plazos de ingreso en periodo voluntario

Los abonados o usuarios comunicarán al concesionario el número y titular de la cuenta bancaria a cargo de la que se efectuará el pago de los recibos girados por la tasa, a cuyo efecto deberán autorizar así mismo a las entidades bancarias correspondientes para que atiendan el pago de los recibos.

El concesionario actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

ARTICULO 11

2.- Las liquidaciones se practicarán mediante recibos trimestrales en recibo único con la Tasa por suministro de agua potable.

Por unanimidad de los cuatro concejales presentes se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, remitir la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación por treinta días según dispone el artículo 49.b de la LBRL para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

San Martín del Pimpollar, 22 de noviembre 2024.

El Alcalde, *Carlos Martín González*.